

CICLO BÁSICO RURAL SEMIPRESENCIAL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

I. MARCO REGULATORIO

Artículo 1

El presente reglamento está enmarcado en lo establecido por la Ley General de Educación N° 18.437, la Ley 17.823 del Código de la Niñez y la Adolescencia, los Estatutos del docente y del estudiante del CES, y las Orientaciones básicas para la Propuesta de Educación Media establecidas por la ANEP.

a) La Ley General de Educación N° 18.437 establece la obligatoriedad de la educación desde la educación inicial (4 y 5 años de edad), hasta la media básica y superior.

En el artículo 13, inciso B especifica que el Estado debe: "Procurar que las personas adquieran aprendizajes que les permitan un desarrollo integral relacionado con aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a vivir juntos. Para ello, la educación deberá contemplar los diferentes contextos, necesidades e intereses, para que todas las personas puedan apropiarse y desarrollar los contenidos de la cultura local, nacional, regional y mundial."

En ese mismo artículo, en el inciso C estipula como otros fines: "Formar personas reflexivas, autónomas, solidarias, no discriminatorias y protagonistas de la construcción de su comunidad local, de la cultura, de la identidad nacional y de una sociedad con desarrollo sustentable y equitativo."

b) La Ley 17.823 del Código de la Niñez y la Adolescencia señala la descentralización territorial como forma de garantizar el acceso a los servicios para todos los niños y adolescentes. El artículo 19, inciso B dice: "La descentralización territorial que asegure el acceso de los niños, adolescentes y familias en toda la gama de servicios básicos."

c) La ANEP en documento aprobado en el OFICIO N° 176/11 establece como una de sus orientaciones básicas para Educación Media la promoción de articulaciones interinstitucionales para dar respuesta a los desafíos de la enseñanza media: "Los desafíos de la educación media no son solubles implementando respuestas que involucren, exclusivamente, a la educación media. En general, la idea de que la educación involucra sólo a las tradicionales instituciones y actores educativos es equivocada. Es necesario comprometer en los grandes desafíos educativos del país a toda la sociedad; esta aseveración general se traduce, más específicamente, en el fomento de articulaciones interinstitucionales vigorosas y diversas."

II. FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 2

A modo de síntesis del marco conceptual de referencia desarrollado en el documento marco del CBRS se destacan los siguientes fundamentos pedagógicos:

a) "La modalidad del CBRS propone una combinación de trabajo en línea y presencial. La semipresencialidad implica: instancias en línea y presenciales planificadas y diseñadas por el equipo docente de acuerdo a las necesidades de los estudiantes; articulación de lo sincrónico y lo asincrónico en el trabajo en línea y coordinación articulada entre los docentes de los sectores de conocimiento y el tutor referente en territorio."

b) "El proyecto pedagógico contextualizado y el trabajo en los espacios de coordinación son aspectos centrales lo que supone espacios de coordinación institucional donde se elaboren acuerdos y se coordine con las redes territoriales. Se articulará especialmente con el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) quien posee una gran red de escuelas¹ distribuida en todo el país con identidad institucional y pedagógica y con amplia experticia en la didáctica multigrado."

c) "Los docentes de los distintos sectores coordinan entre sí para elaborar proyectos que impliquen

¹ El CEIP dispone de un Departamento de Educación Rural, el Centro Agustín Ferreiro, Centros de Pasantía, diecinueve Centros de Apoyo Pedagógico Didáctico para las Escuelas Rurales, internados y de 1120 escuelas rurales distribuidas en todo el país.

sustantivamente al estudiante y al grupo clase como comunidad de trabajo para promover el uso de diferentes materiales, en una propuesta que tenga impacto social (...). Las temáticas elegidas para trabajar en proyectos tendrán en cuenta los contextos rurales, el enriquecimiento para la vida del estudiante habilitándolo a conectarse con su entorno local y global. La propuesta es buscar puentes de conexión con el mundo real, con proyectos que involucren problemas de la comunidad."

d) En el mismo documento se señalan como principios curriculares los siguientes:

- Organización por sectores de conocimiento
- Trabajo por proyectos interdisciplinarios contextualizados
- Construcción de comunidades de aprendizaje
- Pedagogía rural: Escuela productiva y Didáctica multigrado
- Semipresencialidad
- Evaluación por proceso
- Tutorías

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Condiciones de ingreso

Artículo 3

Los destinatarios de esta propuesta son los adolescentes y jóvenes que viven en áreas rurales y no disponen de una oferta educativa cercana a su lugar de residencia con la que iniciar o continuar estudios en la Educación Media Básica.

De las inscripciones

Artículo 4

A los efectos de realizar la inscripción se seguirá lo dispuesto en la Circular N°3366 , del 25 de julio de 2017 del Consejo de Educación Secundaria.

Artículo 5

Ningún estudiante podrá estar inscripto en más de un establecimiento para realizar los mismos cursos.

IV. PROPÓSITOS

El Ciclo Básico Rural Semipresencial busca superar el aislamiento de los estudiantes, de los docentes y de las comunidades, promoviendo procesos que aseguren la equidad educativa. Para ello se intenta compensar la lejanía a las localidades urbanas, la falta de accesibilidad¹ y de disponibilidad de servicios básicos y de transporte público, con el fortalecimiento de las redes sociales al interior de los centros educativos, con las familias próximas, con organismos e instituciones de la sociedad civil y con los diferentes subsistemas de la ANEP. Se espera dar oportunidades de participación a los pobladores de las zonas rurales y construir comunidades de aprendizaje. A su vez, brinda la oportunidad para el desarrollo de una conciencia de responsabilidad con el entorno. Apunta a la formación integral como ciudadanos capaces de transformar su contexto para el desarrollo social pertinente, sustentable y sostenible. (Documento Marco)

V. MODALIDAD DE CURSADO

Artículo 6

Se trata de una modalidad semipresencial que debe ser cursada en su totalidad, no pudiendo hacerse por sectores de conocimiento o asignaturas y que habilita a continuar los estudios

¹ Se entiende por accesibilidad las condiciones que permitan que: "Todos los centros han de ser accesibles a todas las personas material, geográfica y económicamente, sin discriminación de ningún tipo [...]. Documento de trabajo *El desarrollo de políticas educativas sistémicas en clave territorial, ANEP CODICEN* ,

subsiguientes al Ciclo Básico.

Duración de los cursos

Artículo 7

El año lectivo es el correspondiente al Ciclo Básico, se trata de una propuesta anual, pero con un calendario flexible a los requerimientos de las safras, inclemencias climáticas.

VI. ASISTENCIA

Artículo 8

a) Por tratarse de una propuesta semipresencial el factor central a considerar para la acreditación es el desarrollo por parte del estudiante de las habilidades y competencias básicas definidas por el cuerpo docente.

b) Las inasistencias de los estudiantes a las instancias presenciales serán contabilizadas y monitoreadas a los efectos de articular las acciones que se entiendan pertinentes a nivel del territorio, a fin de evitar la desvinculación del estudiante del sistema educativo. Estas acciones estarán a cargo del coordinador del CBRS articulando con los recursos técnicos disponibles en el territorio y deberán ser registradas en un informe.

VII. ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 9

Sectores de conocimiento

a) El CBRS constituye un ciclo de tres años que está organizado pedagógicamente en sectores de conocimiento.

- b) Además de las asignaturas agrupadas por sectores de conocimiento, se incluye un sector socio-productivo.
- c) La concepción de la propuesta pone énfasis en el trabajo articulado de los docentes para lo cual se promueve la alternancia del trabajo en línea con los docentes del liceo sede con instancias presenciales de trabajo con un maestro tutor referente en las escuelas sedes.

Artículo 10

El diseño curricular se organiza en base a cinco Sectores de Conocimiento: el Sector Lingüístico y Lógico Matemático, el Científico Tecnológico, el de Ciencias Sociales, el de Expresión por el Arte y Educación Física y el vinculado con los aspectos Socio-Productivos (ver Tabla 2). Cada sector de conocimiento comprende tres asignaturas excepto el de expresión por el Arte y Educación Física que comprende cuatro.

Tabla 2

CICLO BÁSICO RURAL SEMIPRESENCIAL				
CES				CEIP
SECTOR DE CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS	HORAS	AREA DEL CONOCIMIENTO TRANSVERSAL	TUTOR REFERENTE PRESENCIAL
A) Lingüístico y Lógico Matemático	Idioma Español - Matemática - Inglés	18 (6)	Informática	Maestro 12 horas
B) Científico - Tecnológico	Química - Física - Biología	18 (6)		
C) Ciencias Sociales	Historia - Geografía - Ed. Social	18 (6)		
D) Expresión por el Arte y Ed. Física	Literatura - Ed. Visual y Plástica - Ed. Sonora y Ed. Física	12		
E) Socio -Productivo	Contenidos socio-productivos con énfasis de acuerdo a la región. Trabajo en modalidad taller		12	
Total de horas del CBRS: 78				

El Sector Lingüístico y Lógico Matemático está integrado por Idioma Español, Matemática e Inglés. El Sector Científico Tecnológico incluye las asignaturas: Química, Física y Biología. El Sector de Ciencias Sociales comprende Historia, Geografía y Educación Social. El Sector Expresión por el Arte

y Educación Física Literatura, Educación Visual y Plástica, Educación Sonora y Educación Física. En la Tabla 2 también se indica la Informática como transversal a los sectores de conocimiento A, B, C, y E. Esta se trabajará con el tutor referente durante las jornadas presenciales y en común acuerdo con las necesidades que el equipo docente de los diferentes sectores de conocimiento detecte.

Artículo 11

El sector socio-productivo se destina al trabajo de temas y actividades relativas al desarrollo social, cultural y productivas propias de la región. La inclusión de este espacio constituye una instancia en la que los estudiantes pueden adquirir conocimientos relacionados con el mundo del trabajo y con el desarrollo socio-productivo de sus comunidades a la vez que los habilita a explorar sus vocaciones y capacidades emprendedoras.

Artículo 12

Talleres

Dentro del sector socio-productivo se propone el trabajo en dos talleres según los intereses de los estudiantes y la oferta disponible en la región, los que formarán parte de una propuesta integral y contextualizada.

Artículo 13

Tutorías

Junto al trabajo en línea con los docentes de secundaria, se dispone de un **espacio de tutoría presencial** en el que el maestro tutor referente atenderá a los estudiantes en el horario estipulado en cada escuela sede. Tendrá carácter obligatorio para aquellos estudiantes que el colectivo docente, conformado por los profesores de los sectores de conocimiento y el maestro tutor, determine. En la coordinación o las reuniones de profesores se dejará establecida la frecuencia y el periodo que se considere pertinente. Al mismo tiempo, será un espacio disponible para aquellos

alumnos que presenten la iniciativa de asistir para ser orientados.

VIII. DE LA ACTUACION DE LOS DOCENTES

Artículo 14

a) Un elemento central del CBRS es la semipresencialidad por lo que los docentes diseñan sus cursos para el trabajo en plataforma. Estos constituyen espacios de formación con propuestas compartidas por los sectores de conocimiento y los talleres del sector socio-productivo en los que se promueva el trabajo colaborativo, tanto a nivel de los docentes como de los estudiantes.

b) En el documento marco se propone una metodología de trabajo por proyectos interdisciplinarios contextualizados que, a través de la integración de los conocimientos disciplinares, promueva el desarrollo de habilidades cognitivas y metacognitivas en los estudiantes. Consiguientemente se podrán proponer diversas modalidades de proyectos que:

- i) consideren los intereses y motivaciones de los estudiantes
- ii) los implique activamente en su propio aprendizaje
- iii) establezcan vínculos entre el aprendizaje escolar y el mundo real
- iv) involucren actividades y materiales diversos
- v) impliquen el trabajo colaborativo y la comunicación fluida

Artículo 15

Será responsabilidad de los docentes de los sectores de conocimiento que trabajan a través de la plataforma:

- I) Realizar el diseño pedagógico y de los materiales del curso implementando el espacio virtual.
- II) Trabajar en modalidad de multigrado con grupos compuestos por estudiantes de primero, segundo y tercero.

- III) Estar presentes en los espacios de la red, aportar respuestas escritas cuando sea necesario y registrar actividad en la plataforma con una frecuencia de tres veces por semana.

- IV) Explicar a los estudiantes los criterios y pautas de evaluación utilizados en cada caso y hacer las devoluciones correspondientes, así como guiar y ofrecer andamios que favorezcan la comprensión del conocimiento. En suma, orientar al estudiante en la superación de sus obstáculos cognoscitivos y afectivos.

- V) Elaborar un registro fechado de las diferentes tareas propuestas a los alumnos con su correspondiente pauta de evaluación y asentarlo en la libreta del Profesor.

- VI) Registrar en la libreta del Profesor las actividades en línea realizadas por los alumnos así como su participación en los diversos espacios de la plataforma para monitorear su proceso de aprendizaje.

- VII) Participar en las reuniones de coordinación y evaluación que correspondan implicándose en los espacios institucionales de trabajo colectivo.

Artículo 16

Será responsabilidad de los maestros tutores presenciales:

- I) Atender en la escuela los requerimientos de los estudiantes cada vez que sea necesario dentro del horario fijado con una frecuencia que dependerá de los procesos de aprendizaje y socialización seguidos por cada estudiante.

- II) Ser mediadores del aprendizaje, es decir, articular la función pedagógica, comunicativa y tecnológica a fin de facilitar la interacción y la intercomunicación entre los docentes de los diferentes sectores de conocimiento y los estudiantes.

- III) Promover un aprendizaje andamiado por la relación interpersonal educativa.

IV) Guiar al estudiante para la progresiva toma de conciencia respecto a las formas como va construyendo su aprendizaje.

V) Resolver situaciones vinculadas al uso de la plataforma (bajar, subir, convertir y compactar archivos, intervenir en los foros de discusión), o cambiar de tecnología cuando alguna no funciona o no está disponible.

VII) Participar en las reuniones de coordinación y evaluación que correspondan implicándose en los espacios institucionales de trabajo colectivo.

IX. DE LAS COORDINACIONES

Artículo 17

a) El espacio de coordinación constituye el eje vertebrador de la propuesta que habilitará la modalidad trabajo colaborativo para:

- i) establecer acuerdos,
- ii) reflexionar en conjunto,
- iii) adecuar criterios pedagógicos y didácticos, que reafirmen la fundamentación y el sustento teórico presentado en el documento marco del plan y favorezcan su puesta en práctica.

b) Se intentará avanzar en la construcción de una comunidad de aprendizaje conformada por los docentes de secundaria y los maestros de primaria, basada en el liderazgo pedagógico habilitante, el compromiso del cuerpo docente y el comportamiento ético profesional de todos los actores institucionales. El valor de este espacio radica en transitar procesos continuos de aprendizaje y profesionalización.

Artículo 18

Cada docente cumplirá las horas de coordinación semanales asignadas por encima de las horas de

coordinación que tuviera por trabajar en otros planes.

Artículo 19

Tomando como fuente el documento elaborado por las Inspecciones de asignaturas respecto a las Expectativas de Logro a nivel nacional para los estudiantes de Ciclo Básico aprobado por el Consejo por Resolución 111/17, los colectivos del CBRS de cada liceo sede y en el marco de la coordinación, deberán:

I) Elaborar una contextualización del currículo especificando saberes, habilidades cognitivas y socio-emocionales a desarrollar por los estudiantes. Establecer los correspondientes niveles de desempeño en función de los contextos de aprendizaje, las características de los estudiantes y las singularidades institucionales. Estas definiciones se concretarán en un documento por el colectivo docente y liderado por el Coordinador del CBRS, en los espacios de coordinación específica.

II) Realizar las adecuaciones curriculares y metodológicas en función de las necesidades específicas de aquellos estudiantes que así lo requieran, según lo establecido en la Circular 3224 del 2 de setiembre de 2014 Departamento Integral del Estudiante (DIE).

III) Instalar procesos de evaluación formativa a través de la utilización de diferentes metodologías e instrumentos, incluyendo instancias de autoevaluación de los estudiantes. Las estrategias de trabajo y de evaluación se diseñarán desde esta perspectiva.

IV) Dejar constancia en el registro docente del proceso individual del estudiante, explicitando el proceso realizado en el desarrollo de las habilidades, estrategias y saberes acordados.

V) Diseñar las estrategias didácticas y apoyaturas a implementar para los estudiantes que no alcancen el nivel básico definido por el colectivo docente en el apartado i). En este sentido el CBRS habilita a un trabajo conjunto de los docentes para la toma de decisiones.

X. EVALUACIÓN

Artículo 20

- a) Esta propuesta plantea como esencial el trabajo con una evaluación continua, formativa y de proceso que permita la retroalimentación a través de la reflexión sobre lo realizado y la planificación de estrategias de mejora. En consecuencia, resulta fundamental que las devoluciones docentes expliciten los desempeños demostrados por los estudiantes en relación a las habilidades, conocimientos y actitudes así como las orientaciones para su progreso.
- b) Desde este enfoque, la evaluación tiene como objeto brindar información permanente sobre los procesos de enseñanza y de aprendizaje de manera de posibilitar una intervención oportuna, por lo que tendrá siempre consecuencias didácticas. A nivel de la enseñanza, conocer cómo están aprendiendo y progresando los alumnos supone una valoración sobre los aspectos que deben ser reforzados en la fase posterior del proceso. Respecto del aprendizaje, será un indicador para los estudiantes que les posibilite lograr la autoevaluación a través de una reflexión metacognitiva, por lo que la autoevaluación y la coevaluación deberían incorporarse como prácticas habituales.
- c) Los instrumentos de evaluación deberán ser coherentes con las modalidades de trabajo y recursos utilizados en el curso. En consecuencia se promoverá la evaluación a través de situaciones problema y proyectos interdisciplinarios que permitan poner en juego las habilidades y conocimientos que se pretenden desarrollar.
- d) Se buscará integrar la evaluación de manera que el resultado no sea una suma y promedio de desempeños de cada asignatura sino una valoración por parte de los docentes en función de objetivos compartidos por cada sector de conocimiento con la excepción del sector Lingüístico y Lógico Matemático.
- e) En tanto se prioriza el trabajo en proyectos interdisciplinarios, la evaluación del estudiante se realizará por sector de conocimiento a través de esta modalidad. Aunque los proyectos puedan elaborarse en equipo, se los acreditará individualmente.

XI. DE LOS TESTIMONIOS DE LA ACTUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21

El marco general desde el que se regulará toda actuación del estudiante dentro del centro educativo está dado por lo establecido en el Estatuto del Estudiante.

Artículo 22

- a) Las actividades en línea realizadas por los alumnos así como su participación en los diversos espacios de la plataforma serán registros válidos para evidenciar su proceso de aprendizaje.
- b) Cada docente especificará para su asignatura, mediante juicios orientadores para el estudiante y su familia, los niveles de logro alcanzados en las habilidades cognitivas definidas por sector de conocimiento, así como las estrategias de mejora que el docente considere. Estos se comunican a la familia a través de dos boletines por semestre y se consignan en el registro personal del estudiante.
- c) En las reuniones de profesores, además del juicio de cada docente, se registrará un juicio de la reunión acerca del desempeño global del estudiante y los avances realizados, así como la indicación de las apoyaturas pedagógicas que se entiendan necesarias a través de las tutorías presenciales o el trabajo en línea. Todo se consignará en el registro personal del estudiante y se comunica a la familia en el boletín correspondiente a cada reunión.
- d) A lo largo del curso se realizarán dos reuniones de todos los profesores y los maestros tutores, presididas por el Coordinador del CBRS, en las que serán evaluadas todas las asignaturas:

Primer semestre:

Reunión de proceso: segunda quincena de agosto.

Segundo semestre:

Reunión final: primera quincena de diciembre.

- a) En la reunión de proceso se valorará la trayectoria de aprendizaje durante el periodo a través de juicios conceptuales que den cuenta del grado de avance en los logros definidos por el colectivo docente, según se establece en el artículo 19.
- b) En la reunión final se determinará el fallo para el curso y cada sector de conocimiento.

Artículo 23

La institución promoverá especialmente el vínculo con la familia, de manera de apoyarla a la vez que comprometerla e involucrarla en el seguimiento de la participación y el aprendizaje de los estudiantes. En este sentido, la entrega de los cuatro boletines , a mediados de cada semestre y posterior a las reuniones de profesores, resulta una instancia central para informar al estudiante y su familia sobre los logros alcanzados, las dificultades a superar y los aspectos a trabajar. El equipo socioeducativo del liceo sede o de la región, buscará las vías de comunicación que resulten más apropiadas y fluidas en cada caso, apelando al trabajo colaborativo con las redes institucionales y territoriales que pudieran existir.

Normas para el pasaje de grado

Artículo 24

Previo a la reunión final de profesores, en el espacio de la coordinación, los docentes de los sectores de conocimiento, de los talleres socio-productivos y los maestros tutores revisarán la situación de los estudiantes. Cada docente luego del seguimiento y los apoyos realizados por sector de conocimiento a excepción del sector Lingüístico y Lógico Matemático, determinará si el estudiante "acredita" su asignatura o continúa "en proceso", dejándolo registrado en la libreta. Vale aclarar que, si bien la evaluación y el desarrollo del curso se hace a través de sectores de conocimiento, la acreditación se hace por asignatura para garantizar a los estudiantes la navegabilidad entre planes.

Artículo 25

En el caso de las asignaturas de los sectores de conocimiento la certificación se realizará en la Reunión Final de acuerdo con los siguientes fallos:

I) **Acredita la asignatura:** cuando ha logrado un nivel de suficiencia en las competencias requeridas (establecidas por el colectivo docente, artículo 19 y por sector de conocimiento, con excepción del sector Lingüístico y Lógico Matemático). Se establecerán tres niveles de suficiencia: satisfactorio, muy bueno y excelente, teniendo en cuenta el grado de desarrollo de las competencias que correspondan a cada nivel.

II) **Asignatura en proceso:** cuando el estudiante no ha logrado alcanzar los niveles de suficiencia esperados en las competencias requeridas (establecidas por el colectivo docente, artículo 19 y por sector de conocimiento, con excepción del sector Lingüístico y Lógico Matemático). En ese caso se deberá consignar la asistencia a las tutorías orientadas a su desarrollo, en el curso siguiente.

III) **No acredita la asignatura por proceso incompleto:** cuando no realizó los procesos de desarrollo de las competencias requeridas debido a que no asistió a las tutorías presenciales en la escuela y/o no participó en las propuestas de la plataforma. En este caso deberá cursar las asignaturas correspondientes.

Artículo 26

En la Reunión Final la asamblea de profesores realizará una valoración global del desempeño del estudiante en el curso, de acuerdo con los siguientes fallos:

I) **Acredita el curso:** cuando ha acreditado **todas** las asignaturas de los diferentes sectores de conocimiento del curso.

II) **Curso en proceso:** cuando no ha alcanzado el nivel de suficiencia en alguna de las asignaturas

de los sectores de conocimiento. En este caso se explicitarán las tutorías a implementar en el curso siguiente.

III) Desvinculado: en el caso de no haber asistido a las tutorías presenciales en la escuela sede y no registrar actividad en la plataforma en **todas** las asignaturas.

Artículo 27

a) Los estudiantes con fallo de "Curso en proceso" (artículo 26) podrán inscribirse en el curso siguiente. Con ello se pretende generar un proceso de superación que asegure continuidad y mejores niveles de aprendizaje en el marco de una didáctica de multigrado que permite el abordaje recursivo de los temas.

b) El fallo "Curso en proceso" implica que se debe ofrecer apoyaturas complementarias al estudiante durante el curso siguiente a fin de que le permitan superar su desempeño. Si el estudiante logra alcanzar los niveles *satisfactorio, muy bueno o excelente* en los cursos siguientes, se entenderá que habrá acreditado la asignatura del curso anterior.

Actividades compensatorias una vez finalizados los cursos

Artículo 28

a) Luego de la reunión final y si se mantiene alguna asignatura en proceso, se continuará el apoyo específico. A tales efectos se elaborará un calendario de al menos cinco clases en régimen de tutorías virtuales en las que se propongan actividades en los periodos de diciembre y febrero. Este calendario se entregará junto con el boletín a los estudiantes y sus familias.

Artículo 29

En la tercera semana de febrero se realizará un acto administrativo a fin de registrar las acreditaciones logradas luego de las apoyaturas recibidas en los meses de diciembre y febrero.

XII. DE LOS PASES Y NAVEGABILIDAD ENTRE PLANES

Artículo 30

Los estudiantes que pidan pase a otro Plan o Programa mantendrán la acreditación obtenida en cada una de las asignaturas dándose por aprobada la equivalente en dicho plan. Se reconocen así los logros obtenidos y se valora cada avance en la trayectoria escolar. La inscripción estará sujeta a las condiciones de cada propuesta, plan o programa de Ciclo Básico (Reformulación 2006, Plan 2009, Plan 2013, Plan 96 Extraedad).

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31

Los casos excepcionales y los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán elevados a la Inspección Técnica para su resolución.

Artículo 32

El presente reglamento podrá ser sometido a revisión y actualización permanente a los fines de mantener actualizada su adecuación técnica a los avances científicos y tecnológicos, pero sólo podrá ser modificado por resolución del Consejo de Educación Secundaria.